



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS (DCSD)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA N° 0801-2014-095

PRACTICADA EN

**EL INSTITUTO CARLOS ROBERTO FLORES DEL MUNICIPIO DE
SAN MIGUELITO, EL JARDÍN DE NIÑOS NACIONAL Y EN EL
INSTITUTO JOSÉ CECILIO DEL VALLE, MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN.**

INFORME N° 26-2016-DPC-DCSD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2007
AL 29 DE FEBRERO DE 2016**

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de octubre de 2016

Oficio N° Presidencia-3523/2016-TSC

Doctor
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el Informe **N° 26/2016-DPC-DCSD** correspondiente a la Investigación Especial practicada en el Instituto Carlos Roberto Flores del municipio de San Miguelito, el Jardín de Niños Nacional y en el Instituto José Cecilio del Valle, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9), 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento y las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

📁 DPC

	CONTENIDO	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN		
	CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES		1
	CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES		8
	CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES		9



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Carlos Roberto Flores del municipio de San Miguelito, el Jardín de Niños Nacional y en el Instituto José Cecilio del Valle del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Central, con relación a la Denuncia N° 0801-2014-095, la cual hace referencia al siguiente hecho irregular:

La docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, tiene jornada plena en el Instituto Carlos Roberto Flores del municipio de San Miguelito, departamento de Francisco Morazán, y en el Jardín de Niños Nacional en jornada matutina; asimismo, fue asignada en jornada nocturna a partir del año 2012 en el Instituto José Cecilio del Valle, ubicado en la colonia La Haya de Comayagüela; y conforme lo establecido en el Oficio N° 0012-SE-2013 se ordena a todos los docentes regresar a su lugar de nombramiento.

Los hechos investigados cubrieron el período del 01 de enero 2007 al 29 de febrero de 2016

Por lo cual se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar si la señora Delma Fredesvinda Flores Álvarez esta nombrada y/o asignada en los Centros Educativos citados en la presente denuncia; y asimismo, si cumple con sus funciones y jornada de trabajo asignada.
2. Determinar si existe un perjuicio económico contra el patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

DOCENTE COBRO INDEBIDAMENTE VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO EN EL INSTITUTO CARLOS ROBERTO FLORES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.

La presente investigación especial se inició por parte del Tribunal Superior de Cuentas con la presentación de la credencial N° MMAME/TSC-023/2015, y mediante los oficios N°.MMAME-TSC-448/2015 y N°.503-2015-MMAME, se solicitó a la Directora Departamental y a la Secretaria General, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, la información relacionada con el expediente laboral de la señora Delma Fredesvinda Flores Álvarez, entre otros:

- ❖ Copia de los Acuerdos;
- ❖ Resoluciones/ Traslados;
- ❖ Licencias e incapacidades.

En respuesta a la información antes solicitada, se confirmó que la señora Delma Fredesvinda Flores Álvarez, esta nombrada de forma permanente en el Instituto Carlos Roberto Flores Álvarez, del municipio de San Miguelito; asimismo, en el Jardín de Niños Nacional de Comayagüela, del municipio del Distrito Central, ambos en el departamento de Francisco Morazán, como se muestra a continuación:

Cuadro N°1

N° de Acuerdo	Director (a) Departamental	Centro Educativo	Puesto a Desempeñar	Fecha de Vigencia	Jornada	No. Plaza
N° 8225-DDEFM-2005	Hector Napoleon Bonilla	Jardín de Niños "Nacional"	Maestra Auxiliar	01/09/2005	No indica	28
N° 3683-DDEFM-2009	Maria Guadalupe Torres	Instituto Carlos Roberto Flores	Sub-Directora	01/05/2009	Plena	22

Así mismo, mediante oficio N°. MMAME TSC-447/2015, se solicitó a la Directora General de Talento Humano de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, copia de los comprobantes de pago efectuados a la señora Delma Fredesvinda Flores Álvarez por el período comprendido de enero de 2007 a febrero de 2016.

De acuerdo con los comprobantes de pago proporcionados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes, se confirmó que la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, durante el periodo de enero de 2007 a febrero de 2016, recibió sueldo de 36 horas clases por los Centros Educativos que se muestra a continuación:

Cuadro N°2
(Valores expresados en Lempiras)

MES	2007	2008	2009		2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		
	Jardín de Niños Nacional	Jardín de Niños Nacional	Jardín de Niños Nacional	Inst. Carlos Roberto Flores	Jardín de Niños Nacional	Inst. Carlos Roberto Flores	Jardín de Niños Nacional	Inst. Carlos Roberto Flores	Jardín de Niños Nacional	Inst. Carlos Roberto Flores	Jardín de Niños Nacional	Inst. Carlos Roberto Flores	Jardín de Niños Nacional	Inst. Carlos Roberto Flores	Jardín de Niños Nacional	Inst. Carlos Roberto Flores	Jardín de Niños Nacional	Inst. Carlos Roberto Flores	
Enero	10,719.06	12,227.66	18,219.48		12,634.25	15,179.72	12,634.25	22,483.19	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	
Febrero	10,718.97	15,687.31	18,219.48		12,634.25	21,685.31	19,017.31	16,100.13	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	0.00	
Marzo	10,718.97	15,687.31	18,219.48	No hay pagos	12,634.25	21,685.31	19,017.31	16,100.13	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72			
Abril	10,718.97	15,687.31	18,219.48		12,634.25	21,685.31	20,785.92	16,100.13	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72			
Mayo	10,718.97	15,687.31	18,219.48		12,634.25	21,685.31	19,017.31	16,100.13	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72			
Junio	10,718.97	15,687.31	18,219.48		12,634.25	21,685.31	19,017.31	16,100.13	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72			
Julio	10,718.97	17,943.38	18,219.48		12,634.25	21,685.31	19,017.31	16,100.13	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72			
Agosto	10,718.97	16,439.34	18,219.48		12,634.25	21,685.31	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72			
Septiembre	10,718.97	16,439.34	12,634.25		86,085.83	12,634.25	21,685.31	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72		
Octubre	10,718.97	16,439.34	12,634.25		24,368.67	12,634.25	23,281.08	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72		
Noviembre	10,718.97	16,439.34	12,634.25	21,685.31	12,634.25	22,483.19	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72			
Diciembre	10,718.97	16,439.34	12,634.25	15,179.72	12,634.25	22,483.19	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72			
Decimotercero	10,718.97	16,439.34	12,634.25	15,179.72	12,634.25	22,483.19	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72			
Decimocuarto	10,718.97	15,687.31	18,219.48	No hay pagos	12,634.25	21,685.31	19,017.31	16,100.13	19,017.31	16,100.13	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72	20,061.96	17,129.72			
Vacaciones	10,718.97	16,439.34	18,219.43		0.00	0.00	38,034.62	0.00	20,061.96	0.00	20,061.96	0.00	20,061.96	0.00	20,061.96	0.00			
TOTAL	160,784.64	239,370.28	245,366.00	162,499.25	176,879.50	301,078.16	299,662.51	231,784.88	292,572.20	231,579.36	300,929.40	239,816.08	300,929.40	239,816.08	300,929.40	239,816.08	40,123.92	17,129.72	

Cabe mencionar que, en el comprobante de pago de febrero 2016 y de vacaciones, se reflejan únicamente valores recibidos por parte del Jardín de Niños Nacional.

Durante el proceso de la investigación se constató que la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez tenía un proceso administrativo en su contra por abandono de cargo en el Instituto Carlos Roberto Flores del municipio de San Miguelito, Francisco Morazán, por lo que según Oficios N°.043-2015-TSC y N°. Presidencia-1422/2016-TSC, se solicitó a la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, copias de actas, resoluciones, apelaciones y dictámenes, contenidos en el expediente disciplinario N° 55-A-13. Mediante oficios N°. 1905-SG-15 y N°.542-SG-16, la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, da respuesta a los oficios N°.043-2015-TSC y N°.1422/2016-TSC, remitiendo copia certificada del Expediente N°.55-A-13 correspondiente a la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, en el cual se confirmó lo siguiente:

➤ **Acta Especial:** El 11 de julio de 2013, en el Instituto Carlos Roberto Flores del municipio de San Miguelito, departamento de Francisco Morazán, se levantó el Acta Especial, donde quedó evidenciado que la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez no se encuentra laborando en el centro educativo por donde aparece su acuerdo de nombramiento N° 3683-DDEFM-2009 de fecha 20 de julio de 2009.

➤ **Acta de Audiencia de Descargo:** El 01 de agosto de 2013, la autoridad Nominadora representada por el abogado Miguel Geovanny Gómez González, levantó el Acta de Audiencia de Descargo a la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, quien ostenta el cargo de Sub-Dirección en el Instituto Carlos Roberto Flores del municipio de San Miguelito, departamento de Francisco Morazán, en la cual le señalaron las faltas cometidas:

1) Abandonar el cargo, 2) Rebelarse contra las órdenes emanadas de autoridades competentes. a lo que responde que no asistió ninguna vez a dicho Instituto por problemas de enfermedad de su hija, pero que siempre estuvo cumpliendo con su trabajo acá en el municipio del Distrito Central; asimismo, sobre el Oficio Circular No.0012-SE-2013 el cual manifiesta que todos los docentes, que en carácter de asignación estén desempeñando

funciones en otros centros educativos, deben presentarse a su centro por el cual fueron nombrados, asevera que no lo ha leído, pero si escucho del mismo.

➤ **Resolución N° 28-SD-DDEFM-2013**: El 12 de agosto de 2013 la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, municipio del Distrito Central, emitió la resolución antes citada, en la que entre sus considerandos expresa y resuelve lo siguiente:

❖ **CONSIDERANDO (4)**: “Que en fecha nueve (9) de julio del 2013, se integró comisión investigativa a efecto de comprobar dicha denuncia, constatando dicha comisión que en efecto la **DOCENTE DELMA FREDESVINDA FLORES ÁLVAREZ** nunca hizo toma de posesión ni se le extendió dicha constancia por parte del señor Director del Instituto **CARLOS ROBERTO FLORES**, ya que ella nunca se presentó, aún y cuando se le asigno en otro Centro Educativo, según consta en informe agregado al expediente”.

❖ **CONSIDERANDO (5)**: “Que la Docente fue nombrada como Sub-Directora del Instituto **CARLOS ROBERTO FLORES**, de San Miguelito, Municipio de San Miguelito, Departamento de Francisco Morazán, según **Acuerdo N° 3683-D.D.EFM-2009**, centro educativo donde nunca se presentó a hacer su toma de posesión”.

❖ **CONSIDERANDO (6)**: “Que en fecha 20 de julio del 2009 a la profesora **DELMA FREDESVINDA FLORES ÁLVAREZ** se le dio una asignación mediante **Oficio N° 496** como Sub-Directora en el Instituto **JOSÉ CECILIO DEL VALLE**, de la colonia la Haya, del Municipio del Distrito Central, jornada nocturna, misma que aceptó sabiendo que no se iba a presentar”.

❖ **CONSIDERANDO (7)**: “Que el 29 de enero del 2010, según **Oficio N° 12-S-D.DEFM-10** a la profesora **DELMA FREDESVINDA FLORES ÁLVAREZ** se le dio asignación como Sub-Directora del Instituto **JOSÉ CECILIO DEL VALLE** y en los años siguientes, excepto para el 2013”.

❖ **CONSIDERANDO (8)**: “Que mediante Oficio Circular **N° 0012-SE-2013**, se ordena que a partir de la fecha deberán instruir a todos los docentes que en carácter de asignación han desempeñado funciones en otros Centros Educativos que deben presentarse a partir del 01 de febrero a su Centro que fueron nombrados según Acuerdo en forma permanente, por lo cual deberán dejar sin valor las Resoluciones u oficios que sustentaban las asignaciones, Oficio al que la Docente hizo caso omiso”.

Por tanto, se **RESUELVE** de la siguiente manera:

1. “Sancionar a la docente **DELMA FREDESVINDA FLORES ÁLVAREZ**, Sub-Directora del **INSTITUTO CARLOS ROBERTO FLORES**, del Municipio de San Miguelito, F.M., mediante Acuerdo **N° 3683-D.D.EFM-2009**, con la medida disciplinaria de **DESTITUCIÓN**, como sanción a las faltas muy graves cometidas”.

2. “Suspender el salario devengado por la docente **DELMA FREDESVINDA FLORES ÁLVAREZ** en el **INSTITUTO CARLOS ROBERTO FLORES** mientras se agota el Procedimiento Administrativo, por lo que deberá enviarse transcripción a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos Docente de la presente resolución”.

El 17 de septiembre de 2013, la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, interpuso Recurso de Apelación contra la resolución de Destitución emitida por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán; el cual mediante Dictamen N° 008-USL-2015 la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Unidad de Servicios Legales, Dictamina: DECLARAR SIN LUGAR dicho recurso, para lo cual se emitió la Resolución N°.008-SE-2015. Es importante mencionar que todo el proceso Administrativo llevado a cabo dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación fue ratificado en todas sus instancias.

Al realizar el análisis de la documentación precitada se procedió a verificar si la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, cumplió su jornada de trabajo y labores en los Centros Educativos mencionados donde fue asignada en funciones; así como en el Jardín de Niños Nacional donde estaba asignada por acuerdo, por lo que se indagó con la licenciada Norma Elizabeth Cantarero, Directora del Distrito Educativo N° 8, quien es la encargada de velar por la disciplina de los docentes en el Instituto Nocturno José Cecilio del Valle.

Según la evidencia proporcionada por la licenciada Deysi Maribel López, Directora del **Jardín de Niños Nacional**, se verificó que la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, durante el período del año 2007 a febrero de 2016, únicamente tiene registro de asistencia en este centro educativo siete (7) días de febrero 2013, ya que por no haber suficiente matrícula fue asignada en la Escuela Francisco Morazán de la colonia con el mismo nombre a partir del 01 de febrero de 2006 hasta el 01 de febrero de 2013 en cumplimiento al oficio circular 0012-SE-2013 donde el Secretario de Estado en el Despacho de Educación giro instrucciones para que a partir de la fecha precitada, todos los docentes se presenten a su centro educativo donde fueron nombrados; sin embargo en marzo del mismo año regresa a la Escuela Francisco Morazán, y posteriormente fue asignada en los Centros Educativos descritos en el cuadro N°3.

Así mismo, la Directora Departamental nos expresó que la docente Flores Álvarez estaba asignada en el Instituto Nocturno José Cecilio del Valle de la colonia La Haya de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, quien nos proporcionó las asignaciones que a continuación se detallan:

Cuadro N°3

N°	OFICIO N°	FECHA DEL OFICIO	ASIGNADA POR:	CENTRO EDUCATIVO ASIGNADO	UBICACIÓN	CARGO A DESEMPEÑAR	VIGENCIA
1	005-S-DDEFM-06	01/02/2006	Secretaría Departamental FM.	Escuela Francisco Morazán	Res. Francisco Morazan	Docente	01/02/2006
2	12-S-DDEFM-10	29/01/2010	Secretario Departamental FM.	Inst. José Cecilio del Valle	Col. La Haya, Comayaguela	Sub- Directora	01/02/2010
3	496	03/03/2011	Director Departamental FM.	Inst. José Cecilio del Valle	Col. La Haya, Comayaguela	Sub- Directora	03/03/2011
4	497	03/03/2011	Director Departamental FM.	Escuela Francisco Morazán	Res. Francisco Morazan	Maestro Auxiliar	03/03/2011
5	1920-DDEFM-2012	10/02/2012	Director Departamental FM.	Escuela Francisco Morazán	Res. Francisco Morazan	Maestro Auxiliar	01-02 al 30-11-2012
6	229-DEN 15-FM-14	10/02/2014	Directora Distrital N° 15 FM.	Jardin de Niños " Reina Isabel Flores Carma"	Col. 21 de febrero, Comayaguela.	Docente	01-02 al 30-11-2014
7	0031-DD8-2014	21/03/2014	Directora Distrital N° 8	Inst. José Cecilio del Valle	Col. La Haya, Comayaguela	Sub- Directora	21/03/2014
8	168-DEN-15-FM-15	08/06/2015	Directora Distrital N° 15 FM.	Jardin de Niños " Reina Isabel Flores"	Col. 21 de febrero, Comayaguela.	Maestro Auxiliar	01-02 al 30-11-2015
9	284-DDN 08-15	31/07/2015	Directora Distrital N° 8	Programa Todos Podemos Avanzar (TPA) con sede en CEB las Americas	Col. Centro America Oeste, Comayaguela.	Docente de Español Jornada Vespertina	03-08 al 30-11-2015

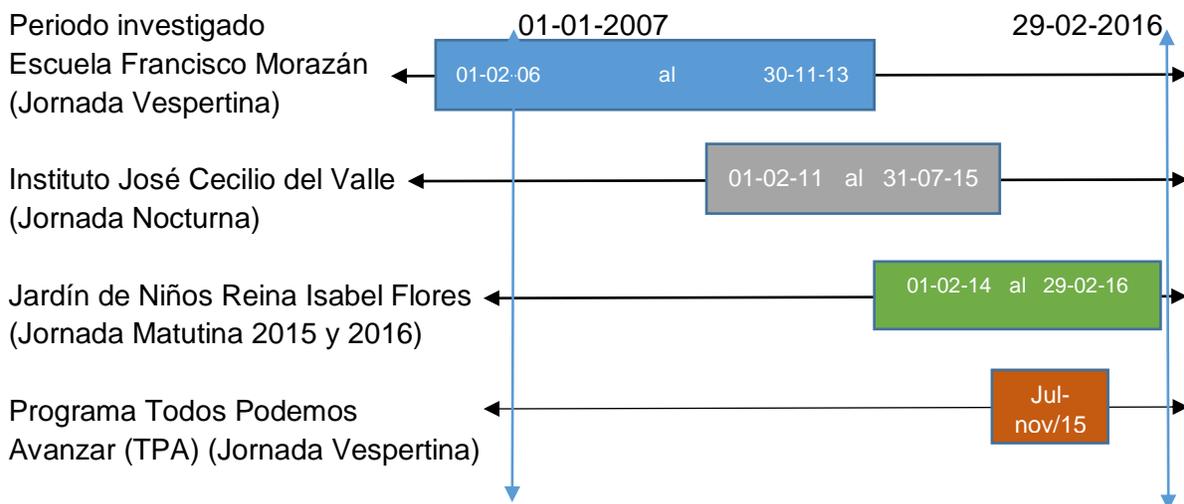
De acuerdo con las asignaciones descritas en el cuadro anterior, y según la revisión efectuada en el **Instituto José Cecilio del Valle**, Jornada Nocturna, ubicado en la colonia La Haya de Comayagüela, M.D.C, se confirmó que la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, laboró en este centro educativo como Asistente de Orientación, a partir del **01 de febrero de 2011 hasta el 31 de julio de 2015**, constatando esta información en los diarios Administrativos del Instituto, y no del 2010 como lo establece la asignación. Lo descrito anteriormente también está sustentado en la constancia emitida por las autoridades de este centro educativo en fecha 19 de abril de 2016.

Según la revisión efectuada en la **Escuela Francisco Morazán**, se evidenció mediante constancia de Eficiencia Profesional de fecha 15 de febrero de 2013, constancia de trabajo del 15 de marzo de 2016, suscritas por el licenciado Luis Alonso Mejía, Director del Centro Educativo, diarios pedagógicos, y cuadros de calificaciones, que la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, laboró en **jornada vespertina** durante el **01 de febrero de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2013** en carácter de asignada.

Así mismo, en la revisión efectuada al **Jardín de Niños Reina Isabel Flores**, según constancia de trabajo de fecha 12 de marzo de 2016 y los diarios pedagógicos de dicho centro educativo, se confirmó que la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, laboró en el mismo durante el período comprendido del **01 de febrero de 2014 a febrero de 2016** en jornada vespertina el año 2014, en **jornada matutina** el año 2015 y 2016.

Como se observa en el cuadro N° 3 la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, estuvo asignada al **Programa Todos Podemos Avanzar (TPA)** con sede en el C.E.B las Américas, para impartir la clase de Español, y según cuadro de calificaciones por el período de **julio a noviembre de 2015**, carga académica en la **jornada vespertina** y diario pedagógico del mismo período, se pudo evidenciar su registro de asistencia a sus labores en dicho Centro Educativo.

A continuación se presenta de forma gráfica los Centros Educativos y el **periodo efectivamente laborado** por la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 29 de febrero de 2016:



Como se muestra en la gráfica anterior, la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez se ha desempeñado en funciones en los Centros Educativos que se describen en la misma; pero sus nombramientos corresponden al Instituto Carlos Roberto Flores y al Jardín de Niños Nacional, por los cuales recibió su sueldo como se describe en el cuadro N° 2; sin embargo, se constató que la docente Flores Álvarez **no laboró en el Instituto José Cecilio del Valle de Comayagüela M.D.C durante el período comprendido del 01 de mayo de 2009 al 31 de enero de 2011**, en consecuencia, su sueldo que salía por la plaza que tenía en el Instituto Carlos Roberto Flores del municipio de San Miguelito, Francisco Morazán fue cobrado indebidamente.

El monto total de estos sueldos cobrados indebidamente asciende a la cantidad **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.486, 060.65)**, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 4

(Valores expresados en Lempiras)

Período No laborado	Monto cobrado sin laborar
2009 (mayo-diciembre)	162,499.25
2010 (Todo el año)	301,078.21
2011 (Enero)	22,483.19
TOTAL	486,060.65

Incumpliendo lo establecido en:

✓ **DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:**

Artículo 9, numeral 6.- en el cual se establece “Son obligaciones del personal regulado por el presente Estatuto: 1)...2)...3)...4)...5)...6) Cumplir el tiempo efectivo de trabajo establecido para el año lectivo y dedicar la totalidad del mismo a las funciones propias del puesto.

Artículo 12, numeral 5.- “Se prohíbe a los docentes: 1)...2)...3)...4)...5) Retrasar o abandonar intencional o negligentemente el cumplimiento de sus obligaciones”

✓ **DEL REGLAMENTO GENERAL DEL ESTATUTO DEL DOCENTE**

Artículo 13 que expresa: “El docente deberá cumplir personalmente su respectiva jornada de trabajo, de conformidad con este Reglamento.”

En el Acta de Audiencia de Descargo de fecha 01 de agosto de 2013, numeral “6”, se le consultó a la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez en que Centros Educativos labora desde el 01 de mayo de 2009, quien respondió literalmente lo siguiente: “En esa fecha, se me asignaría a una escuela o a una distrital se me enfermó la niña y yo me enferme de depresión, y no tenía cabeza para pensar o buscar, pero siempre he estado en la Escuela Francisco Morazán”.

Comentario del Auditor

Lo manifestado por la docente Flores Álvarez no se considera razonable. No existe evidencia de incapacidad para justificar que se encontraba enferma, o en su defecto, una licencia que haya sido extendida para asistir a su hija por enfermedad. Ciertamente estuvo laborando en la Escuela Francisco Morazán, con lo cual devengo el sueldo recibido en el Jardín de Niños Nacional; sin embargo, no justificó los valores cobrados en el Instituto Carlos Roberto Flores, del municipio de San Miguelito, departamento de Francisco Morazán, por el período del 01 de mayo de 2009 a enero de 2011.

Lo anterior ha ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.486, 060.65)**

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO III CONCLUSIONES

Como resultado de nuestra Investigación Especial practicada en el Instituto Carlos Roberto Flores, del municipio de San Miguelito, departamento de Francisco Morazán; y en el Instituto Nocturno José Cecilio del Valle y Jardín de Niños Nacional, del municipio del Distrito Central; se concluye:

1. El sueldo cobrado por la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, en el Instituto Carlos Roberto Flores, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2011 al 31 de enero de 2016, se considera razonable, porque en este período se comprobó que laboró en el Instituto José Cecilio del Valle, y el Programa Todos Podemos Avanzar (TPA) con sede en CEB las Américas; sin embargo, del 01 de mayo de 2009 al 31 de enero de 2011 no se encontró evidencia que justifique el sueldo cobrado en dicho Instituto.
2. Los valores recibidos por concepto de sueldo como Maestra Auxiliar del Jardín de Niños Nacional, se consideran razonables porque se evidenció que la docente Delma Fredesvinda Flores Álvarez, laboró en la Escuela Francisco Morazán y el Jardín de Niños Reina Isabel Flores por asignación en funciones.
3. Lo anterior ha ocasionó un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.486,060.65)**

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por el personal del Instituto Carlos Roberto Flores, Jardín de Niños Nacional,

Instituto, Instituto José Cecilio del Valle y demás Instituciones relacionadas, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.

CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir a quien corresponda, establecer y/o fortalecer los mecanismos de control necesarios, a fin de garantizar la asistencia, permanencia y cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de los docentes.

2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada

Tegucigalpa, MDC., 15 de marzo de 2016

Judith Barnica
Auditor de Denuncias I

Eduardo López Bonilla
Supervisor de Auditoría

Lic. José Marcial Ilovaes V.
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Lic. César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana